



Acuerdos e iniciativas de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica en ocasión de la emergencia nacional por COVID-19

(lo subrayado y/o en negrita no es del original, es meramente didáctico)

1. De la sesión 11-20 celebrada el 23 de marzo del 2020, con lineamientos en atención a la emergencia que se vive con motivo del COVID-19:

SE ACUERDA 2020-11-003 Con ocasión de la crisis que vive el país debido al COVID-19 y como medida de apoyo tomando en consideración la difícil situación que afrontan nuestros agremiados, se permitirá a aquellas personas que a solicitud de parte (habilitar la opción electrónica para hacer la gestión) y que a la fecha de este acuerdo tengan como máximo dos cuotas de atraso, poder acceder a un pago diferido de las cuotas de colegiatura de los siguientes tres meses a partir del 01 de abril al mes de junio, las cuales podrán cancelarlas de forma diferida a partir de los meses de agosto, setiembre y octubre. Diez votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva. Dirección de Finanzas y Presupuesto.

SE ACUERDA 2020-11-004 En razón de la emergencia nacional por coronavirus y los efectos socioeconómicos que se están generando, se comisiona a la Oficina de Seguridad Social del Colegio a cargo de los Agentes del INS, se encargue de recibir y procesar para su estudio previo las solicitudes de fondo de retiro acumulado, que de forma anticipada están gestionando algunos/as agremiados/as; es decir colegiados que no hayan cumplido los 60 años. Deberá esta Oficina corroborar el estado de necesidad y calamidad por medio de declaraciones juradas, certificaciones y otros medios adecuados y eficaces. Hechos los estudios, se remitirá la información para consideración y decisión de esta Junta Directiva. Diez votos. Responsable: Oficina de Seguridad Social, INS.

SE ACUERDA 2020-11-005 Con motivo del estado de emergencia en que se encuentra el país, el Colegio de Abogados y Abogadas recibirá las solicitudes de ayuda por parte de las personas agremiadas que se encuentran en estado de la vulnerabilidad, gestión que tendrá que ser demostrable, para una revisión y análisis de la Dirección Ejecutiva. En el proceso, se valorará el uso del fondo acumulado disponible del Régimen de Seguridad Social con el INS. Diez votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva.

SE ACUERDA 2020-11-006 Con respecto al tema del fondo de garantía de la Dirección Nacional de Notariado, se acuerda: a) que los representantes del Colegio ante la Dirección de Notariado lleven ante ese órgano las disposiciones que al respecto está adoptando esta Junta. b) El Colegio enviará una nota a la DNN, donde les haga atenta excitativa para que atiendan las solicitudes de los notarios y notarias en cuanto a la flexibilización de las cuotas para el fondo de garantía y su retiro anticipado de un porcentaje a la personas que así lo soliciten. c) Comisionar a los Directores Rafael Ángel Guillen Elizondo y Daniel González Ramírez para que elaboren un borrador de proyecto de ley para presentar a la Asamblea Legislativa, para la posibilidad de reformar el artículo 29 del Código Notarial. Diez votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Presidencia. b) Departamento Legal-redactar, c) Rafael Ángel Guillen Elizondo y Daniel González Ramírez.

SE ACUERDA 2020-11-007 Tomando en consideración la situación en que se encuentra el país, solicitar a la Comisión de Aranceles, emitir un dictamen con respecto a la posibilidad de aplicar una reducción en el cobro de honorarios profesionales, por el periodo de emergencia. Nueve votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Comisión de Aranceles.



2. De la sesión 12-20 celebrada el 30 de marzo del 2020, con lineamientos en atención a la emergencia que se vive con motivo del COVID-19:

“SE ACUERDA 2020-12-011 En atención a la nota 167 H-2020, suscrita por el Sr. Hugo Quesada Monge, Oficina de Seguridad Social INS y oficio INSSJ-02201-2020 del INS, enviado por el Sr. Efraín Marchena, sobre el mismo tema, se acuerda : a) Se hace propio y respaldan los argumentos esgrimidos en las notas, respecto a la imposibilidad material de adelanto del 50% de la póliza de vida. b) Acoger la propuesta de procedimiento propuesto para efectuar el adelanto del Fondo de Retiro a personas menores de 60 años, de manera excepcional, en razón de la emergencia nacional decretada por las autoridades de Gobierno, por el Covid-1, durante el periodo comprendido entre el 13 de abril y 12 de junio 2020. c) Se acuerda realizar un comunicado con relación a los acuerdos anteriores y delegar Oficina de Seguridad Social para que de forma coordinada con los departamentos que se requieran informen a los agremiados/as que hayan solicitado o soliciten el fondo acumulado adelantado, el procedimiento citado y se atiendan las solicitudes al respecto, para su trámite ante el INS, en los casos que califiquen, bajo el claro entendido que los plazos de respuesta y gestión, tanto el Colegio, el INS y la Oficina de Seguridad Social serán mucho mayores a lo acostumbrado, en razón de la emergencia por Covid-19. d) Sobre la propuesta de campaña solidaria para los abogados y abogadas, que se determine su estado de vulnerabilidad y calamidad, se analizará más adelante. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: INS, Dirección Ejecutiva”.

“SE ACUERDA 2020-12-023. Con ocasión de la crisis que vive el país debido al COVID-19 y como medida de apoyo tomando en consideración la difícil situación que afrontan nuestros agremiados(as), la Junta Directiva del Colegio ha solicitado al Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, que se tome en cuenta en el fondo presupuestario nacional "PROTEGER" a los trabajadores independientes, especialmente a los(as) que son abogados(as), ya que pueden no estar percibiendo salario y se está viendo impactada la economía en general.”

3. De la sesión No. 2020-14 del lunes 20 de abril.

a) Las solicitudes para el fondo de retiro acumulado, que de forma anticipada ha autorizado esta Junta Directiva a agremiados/as menores de 60 años; con motivo de la emergencia nacional por el coronavirus, se extienda por un mes, es decir hasta el 15 de julio 2020.

b) Serán admitidas únicamente las solicitudes de los(as) agremiados(as) incorporados(as) a diciembre del 2009, inclusive, que se encuentren al día en su colegiatura. Esto en razón que los montos posteriores a esta fecha son bajos y no resuelven ningún problema económico de fondo de los agremiados(as) en esta emergencia.

c) Se seguirá entregando hasta un 50 % del fondo acumulado total, en tanto dicho acumulado total sea un monto superior a ¢50.000,00.

d) Estos cambios rigen un día después de la firmeza de este acuerdo, es decir a partir del 21 de abril 2020.

PD – El Colegio reabrirá las instalaciones, en principio, el 04 de mayo 2020. Por ende nuestra Oficina se suma a esa disposición.